

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MTD-	/2026
BOCyL	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CONCESIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA.

El transporte público de viajeros por carretera está declarado como servicio público en la normativa europea, nacional y autonómica. Las distintas Administraciones Públicas con competencias en la materia tienen la obligación de cubrir el déficit de los servicios de transporte de su respectiva competencia.

En particular, la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León declara en el artículo 7 como servicio público al transporte público regular de viajeros por carretera de uso general interurbano. Así mismo, en el artículo 10 prevé que corresponde a las Administraciones Públicas asegurar la adecuada sostenibilidad económico - financiera de dichos servicios, y en el artículo 13 dispone que las tarifas, junto con las demás compensaciones económicas a que, en su caso, tuviera derecho el contratista, “deben configurarse con el objetivo de asegurar la equidad, la calidad, la continuidad, la seguridad y el equilibrio económico del servicio. Deberán cubrir, en todo caso, la totalidad de los costes de explotación del transporte”.

El transporte público de viajeros en autobús es un elemento vertebrador del territorio en una Comunidad con unas características socio-territoriales como las de Castilla y León. Por su capilaridad y versatilidad es capaz de dar respuesta a las necesidades de movilidad de los ciudadanos, contribuyendo al mantenimiento de la población en el ámbito rural.

Tramítese ante la Consejería de..... Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL CONSEJERO DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
----------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

Por ello, mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León, de 29 de mayo de 2025, modificado el 18 de diciembre de 2025, se estableció la regla general de gratuidad del transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera en todas las concesiones cuya titularidad es de la Comunidad de Castilla y León para las personas empadronadas en Castilla y León y, hasta el 30 de abril de 2026, también para las personas menores de 15 años no empadronadas, conforme a las condiciones que se establecieran por la Consejería de Movilidad y Transformación Digital. Asimismo, acordaba establecer una bonificación del 50 % sobre el precio habitual de los abonos y de títulos multiviajes, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, desde el 1 de julio de 2025 hasta la implantación de esta regla general de la gratuidad.

Así, por ORDEN MTD/550/2025, de 29 de mayo, modificada por Orden MTD/1475/2025, de 18 de diciembre, se establecieron las condiciones para la aplicación de esta regla de la gratuidad para los menores de 15 años, empadronados o no, implantada desde el 1 de julio de 2025.

Mediante la ORDEN MTD/589/2025, de 6 de junio, se estableció que la gratuidad del transporte público regular y de uso general de viajeros en Castilla y León se implantará, para todas las personas empadronadas en Castilla y León, desde el 1 de septiembre de 2025 en todo el transporte metropolitano y, progresivamente desde esta misma fecha, para el resto del transporte público regular y de uso general de viajeros en Castilla y León.

Esta progresividad en la implantación de la gratuidad en el transporte interurbano se concretó mediante Resolución de la Dirección General de Transportes y Logística de fecha 27 de agosto del 2025, según la cual se implementaría para las rutas de su Anexo I el 1 de septiembre de 2025, para las de su Anexo II el 15 de septiembre de 2025 y, para las de su Anexo III, el 30 de septiembre de 2025. Por ello, en la Resolución se recoge la obligatoriedad de seguir estableciendo, para aquellas rutas interurbanas en las que aún no se haya implantado la gratuidad, la reducción del 50 % en el precio habitual de los abonos y de títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, quedando sin efecto, a partir de las fechas señaladas tanto las tarjetas o abonos empresas y las tarifas habituales de los títulos multiviaje como el bono rural gratuito.

Por otra parte, la implantación de esta regla general de la gratuidad, y el consecuente incremento en el número de viajeros del transporte público regular de uso general por carretera, ha supuesto para los concesionarios un aumento de los costes tanto de personal como de vehículos.

Dado que la Administración Pública es la garante de la sostenibilidad económico-financiera de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, ha de sufragar el déficit de explotación que incluye el transporte interurbano convencional, el que se presta a la demanda y el metropolitano, así como la minoración de los ingresos derivada de la implantación de la gratuidad.

En atención a lo expuesto, mediante Orden de 4 de diciembre del 2025, previa autorización de la Junta de Castilla y León, se concedió una subvención directa por un importe total de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (22.666.138,21 €) a los concesionarios de estos servicios. Esta cantidad anticipada se estimó que cubriría el déficit de explotación y la minoración de ingresos derivada de la implantación de la regla general de la gratuidad correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de septiembre 2025 y el 31 de enero del 2026.

No obstante, tal y como se preveía expresamente en dicha Orden, estas cantidades eran estimativas y se regularizarían cuando se dispusiera de los datos justificativos de las empresas concesionarias. Habiendo transcurrido ya el plazo de justificación, todas las empresas concesionarias de los servicios de transporte público de viajeros han presentado los datos justificativos.

Con base en estos datos, y tras el estudio realizado por esta Administración para determinar los gastos asociados a la prestación del servicio del transporte público, el déficit real y la minoración de ingresos que ha supuesto para los concesionarios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera de Castilla y León la implantación de la regla general de la gratuidad de dicho periodo se procede a la regularización de esas cantidades conforme a lo señalado en el anexo I.

Por otra parte, para que todas las empresas concesionarias del transporte público regular de uso general de viajeros por carretera sigan disponiendo de liquidez suficiente para la prestación de este servicio, desde el 1 de febrero de 2026 se hace imprescindible anticipar parte de los ingresos que resultan necesarios para la prestación de los mismos en las cuantías derivadas de una previsión de carácter estimativo tomando como referencia los datos existentes, en la cuantía resultante del estudio económico comparativo entre los ingresos declarados por las empresas prestadoras de estos servicios de transporte y los calculados con base en los datos aportados por estas empresas y empleando la metodología establecida por el Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar, publicada por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Estas cantidades anticipadas se estima que cubren el déficit de explotación de los servicios de transporte público de viajeros por carretera en Castilla y León y la minoración de ingresos derivada de la implantación de la regla general de la gratuidad correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2026, y se regularizarán cuando se disponga de los datos justificativos de las empresas concesionarias.

Por todo lo anterior, para asegurar la adecuada sostenibilidad económico-financiera de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera procede la concesión directa de una subvención por importe total estimado de TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS (33.039.124 €) de los que veintisiete millones setecientos treinta y nueve mil setenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (27.739.075,62 €) se anticipan para sufragar el déficit estimado y la minoración de ingresos que se estima ha supuesto para los concesionarios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera de Castilla y León la implantación de la regla general de la gratuidad correspondiente al período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2026 y cinco millones trescientos mil cuarenta y ocho euros con treinta y ocho céntimos (5.300.048,38 €) se destinan a la regularización del importe anticipado correspondiente al periodo comprendido entre 1 de septiembre de 2025 y 31 de enero del 2026.

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El carácter singular de estas subvenciones se justifica por corresponder a los beneficiarios la prestación, con carácter exclusivo, de los respectivos servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, dentro de un contrato de concesión de servicio público de viajeros por carretera de uso general declarado Servicio Público por Ley, lo que permite, a su vez, apreciar la concurrencia de razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, conforme lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, ha informado la concesión de un anticipo de las subvenciones por importe total de 27.739.075,62 €, sin necesidad de exigir garantía alguna con base en la naturaleza propia del servicio público prestado.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Movilidad y Transformación Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar al Consejero de Movilidad y Transformación Digital la concesión directa de una subvención por un importe de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.300.048,38 €) para la regularización del importe anticipado correspondiente al periodo comprendido entre 1 de septiembre de 2025 y 31 de enero del 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.453A04.47006.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León correspondientes al ejercicio 2024, prorrogados para 2026, en los términos previstos en el Anexo II.

SEGUNDO.- Autorizar al Consejero de Movilidad y Transformación Digital la concesión directa de una subvención por un importe de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (27.739.075,62 €) a los concesionarios que se relacionan en el Anexo I, en las cuantías especificadas, como pago anticipado para sufragar el déficit estimado de los servicios de transporte público de viajeros y la minoración de ingresos que se estima ha supuesto para los concesionarios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera de Castilla y León la implantación de la regla general de la gratuidad correspondiente al período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2026, y con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.453A04.47006.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León correspondientes al ejercicio 2024, prorrogados para 2026, en los términos previstos en el Anexo II.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MOVILIDAD Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Alfonso Fernández Mañueco

Jose Luis Sanz Merino

ANEXO I

(REGULARIZACIÓN 1 SEPTIEMBRE 2025-31 ENERO 2026
Y ANTICIPO 1 DE FEBRERO 2026-31 DE JULIO 2026)

CONCESIÓN	CONCESIONARIO	REGULARIZACIÓN	ANTICIPO
AECL-002	Navatour, S.L.	1.876,32	13.424,13
AECL-004	Pedro Pedro Autocares, S.L.	460,20	6.613,83
AECL-005	Compañía Europea de Viajeros España, S.A. (Cevesa)	2.067,68	13.305,17
AECL-008	Navatour, S.L.	493,37	2.975,41
AECL-009	Autocares Víctor Bayo, S.L.	812,14	6.488,74
AECL-011	Autobuses Barredo, S.L.	830,22	5.171,21
AECL-012	Negrete Bus, S.L.	409,96	2.406,60
AECL-013	Negrete Bus, S.L.	4.536,07	27.652,88
AECL-014	M ^a Teresita del Niño Jesús Ruíz Rodríguez	726,59	4.580,92
AECL-015	Negrete Bus, S.L.	474,31	2.784,93
AECL-016	Negrete Bus, S.L.	512,30	3.293,69
AECL-017	Rebeca Vadillo López	687,86	4.096,16
AECL-018	Antonio Crespo Cabrito, S.L.	446,24	3.123,25
AECL-019	Autocares Patri, S.A.	356,48	3.502,30
AECL-020	Antonio Crespo Cabrito, S.L.	2.894,54	19.132,77
AECL-021	Antonio Crespo Cabrito, S.L.	732,27	4.723,49
AECL-022	Hijos de Ángel Arribas, S.L.U.	596,37	4.764,13
AECL-024	Arlanza Bus, S.L.	565,85	3.495,96
AECL-033	Javier González López	594,70	4.707,61
AECL-034	Antonio García Campelo	1.559,76	11.177,51
AECL-035	Reyero, S.L.	3.069,04	18.788,21
AECL-037	Autobuses Urbanos de Ponferrada, S.A. (AUPSA)	4.611,93	32.729,59
AECL-038	Autos Pelines, S.A.	736,62	4.329,41
AECL-044	Guerrero Bus, S.L.	426,94	2.565,05
AECL-045	Joaquín Gómez e Hijos, S.A.	1.535,42	10.185,00
AECL-046	Linecar, S.A.	351,43	3.041,78
AECL-048	Autocares Calvo e Hijos, S.L.	577,71	4.945,27
AECL-049	Linecar, S.A.	800,52	4.815,13

AECL-050	Linecar, S.A.	864,83	5.196,73
AECL-051	Autocares Antolín, S.L.	726,32	4.211,37
AECL-052	Autobuses del Pisuega, S.L.	1.478,08	9.372,07
AECL-053	Joaquín Gómez e Hijos, S.A.	186,57	1.170,27
AECL-054	Estébanez Aja, S.A.	1.493,09	11.784,77
AECL-056	Autobuses del Pisuega, S.L.	197,96	1.852,91
AECL-057	Autocares Donato, S.L.	107,56	2.313,01
AECL-058	Autocares Herrero, S.L.	625,79	3.668,82
AECL-060	Linecar, S.A.	1.258,30	8.046,65
AECL-061	José Sánchez Diego, S.L.	1.585,54	9.613,51
AECL-062	Florentino García Arroyo	395,00	3.901,75
AECL-063	Empresa de Automóviles El Pilar, S.A.	670,35	6.148,38
AECL-064	Escudero Cuadrado Bus, S.L.	1.966,52	11.509,52
AECL-065	Cespedosa Bus, S.L.	2.652,24	15.549,40
AECL-066	Autocares Hermanos Martín Martín, S.L.	602,43	3.420,66
AECL-067	Cespedosa Bus, S.L.	136,46	788,73
AECL-068	Cespedosa Bus, S.L.	242,96	1.419,72
AECL-069	Viagón Autocares, S.L.	741,97	4.489,09
AECL-071	Pedro García García	491,60	2.938,49
AECL-073	Viamar Autocares, S.L.U.	383,88	2.297,11
AECL-074	J.J. Martín Gallego, S.L.	1.124,55	7.471,64
AECL-075	Justo Pérez Gómez	813,44	4.350,62
AECL-078	Autocares Víctor Bayo, S.L.	2.418,01	16.986,65
AECL-079	Linecar, S.A.	354,18	3.314,51
AECL-080	Autocares Víctor Bayo, S.L.	2.422,13	16.942,97
AECL-081	Moreno Sanz 2009, S.L.	5.059,72	35.759,59
AECL-082	Hijos de Ángel Arribas, S.L.U.	1.905,55	15.837,72
AECL-083	Hijos de Ángel Arribas, S.L.U.	869,93	5.595,30
AECL-084	Hijos de Ángel Arribas, S.L.U.	764,26	4.856,52
AECL-085	Serafín Saínz Ruíz	4.170,77	30.032,91
AECL-086	Serafín Saínz Ruíz	664,07	4.564,95
AECL-087	Hijos de Ángel Arribas, S.L.U.	1.897,67	12.128,31
AECL-088	Hijos de Ángel Arribas, S.L.U.	1.467,56	9.633,74
AECL-089	Jesús Monge Álvarez	3.957,95	30.939,18
AECL-090	Hijos de Ángel Arribas, S.L.U.	1.163,18	7.334,50
AECL-091	Hijos de Ángel Arribas, S.L.U.	2.282,53	14.904,87
AECL-092	Dionisio Revilla Jiménez	1.302,63	11.361,93
AECL-093	Hijos de Ángel Arribas, S.L.U.	167,77	1.212,03
AECL-094	Automóviles La Serrana, S.L.	249,68	1.473,15

AECL-096	Herederos de A. Tamame, S.A.	1.698,89	10.009,34
AECL-102	Herederos de A. Tamame, S.A.	216,32	1.265,53
AECL-103	Viamar Autocares, S.L.U.	2.826,29	20.949,46
AECL-104	Herederos de A. Tamame, S.A.	497,91	4.092,29
AECL-106	Autobuses del Pisuerga, S.L.	1.235,81	8.307,35
AECL-107	Blas Fernández, S.L.	828,37	4.823,18
AECL-112	Autocares Cabria, S.L.	2.228,77	13.865,14
AECL-116	Autocares Castilla y León, S.A.U.	2.929,78	17.163,52
AECL-118	Viagón Autocares, S.L.	3.369,41	27.352,85
JEV-022	Compañía Europea de Viajeros España, S.A. (Cevesa)	0	4.275,13
TR-001	Taxi Ángel Alonso, S.L.	0	3.922,30
TR-002	Francisco Martín Martín	367,58	2.634,34
TR-003	Arlanza Bus, S.L.	688,24	5.345,40
TR-004	Arlanza Bus, S.L.	845,51	5.194,97
TR-005	Yolanda Bellido Ruiz	913,46	5.375,02
TR-010	Elisa María Vallejera Soto	0	1.108,98
TR-012	Saturnino Ramírez Escudero	248,58	1.460,30
TR-013	Ricardo Becerri Yagüe	353,17	2.066,11
TR-014	Autocares Patri, S.A.	762,62	5.433,02
TR-015	Juan Belinchón de la Peña	620,52	3.631,18
TR-016	José Mario Nieto López	318,82	1.866,78
TR-017	Adelina Fernández Alonso	529,41	3.363,65
VAC-076	Transportes Hernández Palacio, S.A. (THERPASA)	1.026,70	6.729,16
VAC-157	Nex Continental Holdings, SL	7.560,22	54.414,01
VAC-222	Compañía Europea de Viajeros España, S.A. (Cevesa)	257,29	247,70
VAC-224	La Veloz, S.A.	1.605,46	7.595,05
VAC-227	Autobuses Jiménez, S.L.	2.248,56	13.208,64
VAC-235	Logroza, S.L.	1.973,78	11.282,21
VAC-246	Avanza Movilidad Integral, S. L. U.	6.355,83	37.876,62
VACL-001	Autocares Castilla y León, S.A.U.	33.848,65	208.986,11
VACL-002	Avanza Movilidad Integral, S. L. U.	934.705,73	2.664.752,83
VACL-003	Autocares Tejedor H., S.L.	7.014,85	68.818,06
VACL-004	Autobuses de Castilla, S.L.	6.573,81	55.567,70
VACL-005	Sanz Tierno Autocares, S.L.	6.219,22	37.814,33
VACL-006	Sanz Tierno Autocares, S.L.	1.732,86	11.571,37
VACL-007	Autocares Arceredillo, S.L.	4.391,88	90.923,87
VACL-008	La Regional Vallisoletana, S.A.	9.029,93	102.903,18

VACL-009	Abagón, S.L.	7.350,40	57.712,23
VACL-010	Autocares Arceredillo, S.L.	5.427,46	29.723,49
VACL-011	Hijos de Ángel Arribas, S.L.U.	15.182,07	148.413,12
VACL-013	Autobuses Hermanos Rodríguez, S.A.	1.957,38	11.792,77
VACL-014	Zamora - Salamanca, S.A.	452.667,47	1.074.363,81
VACL-015	Automóviles Soto y Alonso, S.L.	22.439,76	294.054,60
VACL-016	Autocares Donato, S.L.	2.024,82	27.951,25
VACL-017	Autos Pelines, S.A.	4.101,77	30.556,16
VACL-018	Ancebus, S.L.U.	6.393,81	61.243,27
VACL-019	Autobuses del Pisuega, S.L.	15.878,40	135.334,42
VACL-021	Autocares Hermanos Martín Martín, S.L.	0	96.642,11
VACL-022	Adojaju, S.L.	2.007,02	14.787,05
VACL-024	Compañía Europea de Viajeros España, S.A. (Cevesa)	8.012,84	109.454,46
VACL-025	La Regional Vallisoletana, S.A.	4.907,08	140.008,25
VACL-026	Autobuses Urbanos de Ponferrada, S.A. (AUPSA)	0	522.831,37
VACL-027	Autocares Castilla y León, S.A.U.	360.646,86	822.393,14
VACL-028	Autocares Hermanos Martín Martín, S.L.	1.745,08	11.118,48
VACL-029	Empresa de Automóviles El Pilar, S.A.	200.511,68	616.422,58
VACL-030	Hermanos Vivas Santander, S.A.	18.848,44	469.803,05
VACL-031	Transportes Hernández Palacio, S.A. (THERPASA)	0	84.595,24
VACL-033	Bus Deobriga, S.L.	641,02	4.502,46
VACL-034	Autocares Castilla y León, S.A.U.	9.632,42	75.352,23
VACL-035	Autobuses Hermanos Rodríguez, S.A.	7.099,94	54.563,29
VACL-036	Compañía Europea de Viajeros España, S.A. (Cevesa)	2.832,49	17.526,49
VACL-037	Compañía Europea de Viajeros España, S.A. (Cevesa)	0	85.501,90
VACL-038	Linecar, S.A.	46.849,07	902.964,10
VACL-039	Autocares Castilla y León, S.A.U.	0	59.025,05
VACL-040	Autocares de las Heras, S.L.	0	330.311,07
VACL-041	Avanza Líneas Interurbanas, S.L.	0	77.375,03
VACL-044	Compañía Europea de Viajeros España, S.A. (Cevesa)	0	53.275,78
VACL-045	Automóviles La Serrana, S.L.	0	302.968,02
VACL-046	Transportes La Armuña, S.L.	0	85.030,71
VACL-050	Blas Fernández, S.L.	1.948,98	20.418,40
VACL-051	Blas Fernández, S.L.	1.431,50	20.634,25

VACL-052	Auto Res, S.L.	196.747,07	752.856,89
VACL-053	La Regional Vallisoletana, S.A.	1.086.164,34	3.814.453,30
VACL-054	J.J. Martín Gallego, S.L.	1.672,35	19.383,81
VACL-055	J.J. Martín Gallego, S.L.	2.438,76	16.143,82
VACL-056	Adojaju, S.L.	1.551,73	15.662,01
VACL-057	Empresa Cabrero, S.A.	275.905,20	974.981,39
VACL-058	J.J. Martín Gallego, S.L.	4.165,51	27.440,07
VACL-059	Avanza Movilidad Integral, S. L. U.	5.041,27	38.262,61
VACL-060	Ancebus, S.L.U.	2.999,59	19.335,44
VACL-061	Autocares J. Cristeto, S.L.	4.898,70	43.531,07
VACL-062	Hermanos Vivas Santander, S.A.	0	192.235,32
VACL-063	Hermanos Vivas Santander, S.A.	3.174,38	47.466,99
VACL-064	Herederos de A. Tamame, S.A.	12.790,04	36.195,42
VACL-065	Autocares Siga Hermanos, S.L.	8.501,14	58.450,73
VACL-066	Navatour, S.L.	2.385,39	20.237,19
VACL-067	J.J. Martín Gallego, S.L.	3.713,61	28.391,99
VACL-068	Autobuses Urbanos de Ponferrada, S.A. (AUPSA)	355,05	5.660,43
VACL-069	Transportes Vega de Tirados, S.L.	2.477,39	14.490,37
VACL-070	Viagón Autocares, S.L.	2.670,22	34.476,03
VACL-071	Empresa de Automóviles El Pilar, S.A.	7.676,54	322.229,25
VACL-072	Viagón Autocares, S.L.	5.604,41	48.134,25
VACL-073	Viamar Autocares, S.L.U.	4.571,88	36.117,67
VACL-074	Autobuses Urbanos de Ponferrada, S.A. (AUPSA)	1.674,79	264.230,55
VACL-075	Linecar, S.A.	488,17	52.435,92
VACL-076	Adojaju, S.L.	30.429,01	112.665,63
VACL-077	Autobuses Urbanos de Ponferrada, S.A. (AUPSA)	5.430,30	35.125,54
VACL-078	Autocares Huerta, S.L.	7.582,22	46.951,81
VACL-079	Autobuses Amaya, S.L.	6.872,50	140.513,07
VACL-080	Blas Fernández, S.L.	1.852,02	14.188,32
VACL-081	Blas Fernández, S.L.	7.781,39	51.416,91
VACL-082	Blas Fernández, S.L.	6.275,50	49.682,20
VACL-083	Autocares Franco, S.L.	1.631,92	10.344,38
VACL-084	Autocares Franco, S.L.	280,64	3.876,60
VACL-085	Autocares Franco, S.L.	10.221,57	74.912,35
VACL-086	Autocares Franco, S.L.	0	13.808,31
VACL-087	Reyero, S.L.	1.531,74	9.513,86
VACL-088	Reyero, S.L.	2.069,30	12.592,40

VACL-089	Blas Fernández, S.L.	3.390,55	27.172,66
VACL-090	Herederos de A. Tamame, S.A.	28.734,61	139.783,56
VACL-091	Autocares Castilla y León, S.A.U.	3.360,53	300.645,29
VACL-092	Autocares Castilla y León, S.A.U.	5.097,49	33.630,30
VACL-093	Eugenia Elisa Valdés González, S.A.	18.826,99	112.654,64
VACL-094	Autocares Castilla y León, S.A.U.	7.027,16	58.927,01
VACL-095	Autocares Castilla y León, S.A.U.	0	145.361,81
VACL-096	Autocares Castilla y León, S.A.U.	197.566,18	440.866,65
VACL-099	Transportes Adaptados Regionales, S.L.U.	2.866,56	27.605,64
VACL-100	Torobus 2030, S.L.U.	13.706,47	89.660,34
VACL-101	Torobus 2030, S.L.U.	2.511,17	15.867,28
VACL-102	Autocares Tejedor H., S.L.	11.347,69	125.865,04
VACL-103	Linecar, S.A.	1.352,48	25.895,10
VACL-104	Hijos de Cristóbal Pobes, S.L.	2.164,82	22.524,20
VACL-105	Hijos de Cristóbal Pobes, S.L.	1.400,30	13.530,84
VACL-106	Autocares Antolín, S.L.	2.090,06	27.652,11
VACL-107	Linecar, S.A.	0	157.078,93
VACL-108	Autos Pelines, S.A.	9.581,17	95.893,44
VACL-109	Reyero, S.L.	21.118,99	183.140,02
VACL-110	Autobuses Urbanos Ángel Herrera, S.L.	2.609,42	42.602,14
VACL-111	Estébanez Aja, S.A.	4.563,12	103.372,57
VACL-112	Busletrans, S.L.U.	9.758,10	63.458,89
VACL-113	Autocares Castilla y León, S.A.U.	0	115.484,90
VACL-115	Transportes Adaptados Regionales, S.L.U.	381.196,60	1.355.159,30
VACL-116	Moreno Vicente y Cía, S.L.	4.075,23	105.461,62
VACL-117	Moreno Vicente y Cía, S.L.	7.081,46	117.341,91
VACL-118	Julián Javier Larrauri González	3.186,80	20.097,18
VACL-119	Linecar, S.A.	99.494,24	324.821,11
VACL-120	Linecar, S.A.	3.861,91	23.717,49
VACL-121	Linecar, S.A.	9.891,83	128.042,92
VACL-122	Linecar, S.A.	7.342,48	35.350,54
VACL-123	Linecar, S.A.	0	126.581,18
VACL-124	Linecar, S.A.	9.180,76	104.627,86
VACL-125	Linecar, S.A.	0	228.082,79
VACL-126	Linecar, S.A.	0	502.724,50
VACL-127	Calles y Vara Services, S.L.	7.291,66	43.311,49
VACL-128	Autocares Garrido, S.L.	3.298,10	54.644,33

VACL-129	Autobuses Barredo, S.L.	13.030,45	82.881,33
VACL-130	López Ratón, S.L.	6.131,31	94.428,28
VACL-131	Santiago Castaño Fernández	0	117.403,53
VACL-132	Linecar, S.A.	3.713,67	43.292,06
VACL-133	Autocares Julio Fernández, S.L.	5.806,37	51.555,93
VACL-135	Autobuses Carbajo, S.L.	3.133,83	28.886,02
VACL-136	Autocares Posadas, S.L.	5.842,86	46.540,46
VACL-137	Autocares Julio Fernández, S.L.	18.728,14	175.598,65
VACL-138	Aureliano Martín Vizán, S.L.	0	10.425,33
VACL-139	Autocares de las Heras, S.L.	0	63.746,32
VACL-140	Castaño e Hijos, S.L.	5.529,65	42.411,28
VACL-141	Hermanos Vivas Santander, S.A.	21.794,28	404.605,04
VACL-143	Herederos de A. Tamame, S.A.	19.208,79	83.530,66
VACL-144	Empresa Vaquero, S.L.	4.110,17	33.523,61
VACL-145	Autocares Viñuela, S.L.	4.077,67	26.578,25
VACL-146	Autobuses Urbanos de Ponferrada, S.A. (AUPSA)	20.192,55	289.015,74
VACL-147	Autocares de las Heras, S.L.	6.404,01	59.648,58
VACL-148	Torobus 2030, S.L.U.	10.391,45	62.606,18
VACL-149	Muñoz Travel, S.L.	0	134.802,35
VACL-150	Autos Álvarez de Viajeros, S.L.	15.085,80	111.337,60
VACL-151	Linecar, S.A.	78.369,46	176.696,79
VACL-152	Castaño e Hijos, S.L.	200,88	2.480,97
VACL-153	Joaquín Gómez e Hijos, S.A.	8.783,71	66.932,14
VACL-154	Sanz Tierno Autocares, S.L.	2.448,95	16.145,60
VACL-155	Sanz Tierno Autocares, S.L.	5.212,66	31.574,00
VACL-156	Autocares Interbús, S.L.	83.680,36	313.745,19
VACL-157	Pescador Tours, S.L.	2.472,77	27.324,89
VACL-159	Autocares Discrecionales Vallisoletanos, S.L. (AUTODIVAL)	11.724,98	111.227,20
VACL-160	Autocares de las Heras, S.L.	2.911,84	17.581,94
VACL-161	Autocares Castilla y León, S.A.U.	0	1.020.669,09
VACL-162	Compañía Europea de Viajeros España, S.A. (Cevesa)	6.293,34	46.788,64
SUBTOTAL		5.300.048,38	27.739.075,62
TOTAL		33.039.124,00	

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CONCESIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA.

PRIMERA. Objeto y finalidad.

Estas subvenciones tienen por finalidad proceder a la regularización de los importes anticipados correspondientes al periodo comprendido entre 1 de septiembre del 2025 y 31 de enero del 2026 y sufragar el déficit estimado de los servicios de transporte público de viajeros y la minoración de ingresos que se estima ha supuesto para los concesionarios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera de Castilla y León la implantación de la regla general de la gratuidad durante el período comprendido entre 1 de febrero y el 31 de julio de 2026.

SEGUNDA. Aceptación de la subvención.

La concesión de la subvención se notificará a los beneficiarios que deberán aceptarla en el plazo de quince días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que los beneficiarios renuncian a la subvención.

TERCERA. Pago de la subvención.

El pago de la cantidad destinada a la regularización, cinco millones trescientos mil cuarenta y ocho euros con treinta y ocho céntimos (5.300.048,38 €), se realizará previa aceptación de la misma por parte del beneficiario conforme lo establecido en punto anterior.

Podrá concederse, previa solicitud por parte de los beneficiarios, un pago anticipado de cada subvención cuyo montante asciende a veintisiete millones setecientos treinta y nueve mil setenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (27.739.075,62 €), en los términos previstos en el informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, como financiación necesaria para llevar a cabo los servicios de transporte para los que se concede, no exigiéndose constitución de garantía alguna debido a la naturaleza propia del servicio público prestado.

CUARTA. Forma y plazo de justificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión.

En este caso, concurre la circunstancia de que estos servicios se prestan de manera exclusiva, dentro de un contrato de concesión de servicio público de viajeros por carretera de uso general declarado servicio público por Ley. La acreditación de esta circunstancia se ha realizado mediante la declaración responsable presentada por el beneficiario del compromiso de seguir prestando el servicio de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera desde el 1 de febrero del 2026.

También con carácter previo las empresas han acreditado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

A requerimiento de la Administración, los beneficiarios estarán obligados a facilitar otros datos relacionados con la subvención que se concede. A tal fin, las empresas beneficiarias deberán aportar, en todo caso y antes del 20 de agosto de 2026, declaración responsable de los datos relativos a los ingresos, viajeros, viajero-kilómetro y vehículo-kilómetro correspondientes al período entre el 1 de febrero del 2026 y el 31 de julio de 2026.

QUINTA. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de seguridad social y comunicación de subvenciones solicitadas y obtenidas para el mismo objeto.

Con carácter previo, los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable o certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 de citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

SEXTA. Inspección de la actividad objeto de la subvención.

La Consejería de Movilidad y Transformación Digital se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los informes o justificantes que considere necesarios.

SÉPTIMA. Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación de reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas incrementada, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha del abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

OCTAVA. Publicidad.

En las actividades que se ejecuten con cargo a la presente subvención se adoptarán las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.